

PRECIO EN MADRID

Por tres meses..... 8 rs.
 Por seis..... 15.
 Por un año..... 28.

BOLETIN

EN PROVINCIA PORTE FRANCO.

Por tres meses.... 12 rs.
 Por seis..... 23.
 Por un año..... 44.

ECLESIASTICO OFICIAL DE LA DIÓCESIS DE TOLEDO.

Se publica todos los DOMINGOS con licencia de la Autoridad eclesiástica.

BREVE.

Dilectis filiis nostris S. B. E. Cardinalibus, et venerabilibus fratribus archiepiscopis, ac dilectis filiis capitulis, clero et populo regni Galliarum.

PIUS PAPA VI.

(Continuacion.)

Utque hortationes nostræ christianissimi regis animo altius insiderent, alias binas dedimus in forma brevis litteras, die 10 ejusdem mensis, ad ven. Fratres archiepiscopos Burdegalensem, ac Viennensem, qui eidem aderant regi, eosque paterne monuimus, ut sua cum nostris consilia conjungerent, ne, si prædictæ constitutioni auctoritas quoque regis accederet, schismaticum regnum ipsa evaderet, schismatici episcopi, qui ad præscriptam decretorum formam crearentur, quos nos ipsi propterea declarare, ut pastores intrusos, omnique carentes eadeclesiasticâ jurisdictione teneremur. Et quo dubitari minime posset, curas et sollicitudines nostras unice ad res religionis referri, et quo inimicorum hujus apostolicæ sedis ora occluderentur, præcepimus suspendi exactiones taxationum pro gallicis expeditionibus, ex pristinis conventionibus, perpetuâque consuetudine nostris officiiis debitarum.

Abstenuisset profecto rex christianissimus á constitutione sancienda; sed urgente atque impellente conventu nationali, tandem eo se abripi passus est, ut suam constitutioni auctoritatem adjungeret, quemadmodum ipsius litteræ die 28 julii, die 6 septembris, et die 16 decembris ad nos date præferunt, quibus nos etiam atque etiam rogabat primo, ut quinque, deinde ut septem, saltem por mo-

BREVE.

A nuestros amados hijos los cardenales de la S. I. R., á nuestros venerables hermanos los arzobispos y obispos, y á nuestros amados hijos los cabildos, clero y pueblo de Francia.

PIO PAPA VI.

(Continuacion,)

A fin de que nuestras exortaciones hicieran una impresion mas profunda en el animo del rey cristianísimo, hemos dirigido el dia 10 del mismo mes dos cartas en forma de Breve á nuestros venerables hermanos los Arzobispos de Burdeos y Viena, quienes como ministros residian cerca del Monarca, amonestándoles paternalmente unieran sus oficios á los nuestros, para evitar, que sancionando S. M. dicha constitucion, cundiera el cisma en el reino, y resultarán cismáticos los obispos que fueran elegidos. segun la nueva forma, lo que nos pondria en la necesidad de declararlos por intrusos y privados de toda jurisdiction eclesiástica. Con el designio de hacer ver, que nuestra atencion y solicitud solamente se dirigian á consultar por los intereses de la religion, y quitar á los enemigos de la Santa Sede todo pretexto de calumniarla, hemos mandado *se suspendiera la exaccion de los derechos que percibia la cámara Apostólica por la expedicion de las Bulas enviadas á Francia, en virtud de tratados antiguos, y una costumbre constante y no interrumpida.*

Es evidente que el rey cristianísimo se hubiera abstenido de sancionar la constitucion del Clero; pero instado y estrechado por la asamblea nacional, se vió al fin precisado á dar la sancion, como se deja ver por sus cartas del

dum provisionis, probaremus articulos, qui parum inter se dissimiles totam novæ constitutionis veluti epitomen complectebantur.

Illico sane perspeximus, neutros articulos posse á nobis probari, aut tolerari, utpote qui regulis canonicis adversarentur. Nolentes tamen, ut hinc inimici occasionem populorum decipiendorum arriperent, perinde ac si nos ab omni ratione conciliationis ineundæ essemus alieni, volentesque eadem semper incedere mansuetudinis semitâ, regi declaravimus per nostras litteras die 17 augusti ad ipsum datas, articulos hujusmodi nos sedulo perpensuros, et in consilium vocaturos S. R. E. cardinales, qui simul congregati omnia ad trutinam revocarent. Hi porro cum simul his convenissent die 24 septembris, et die 16 decembris, ut primos, et alteros articulos expenderent, habito rerum omnium diligentissimo examine, unanimi consensione putarunt, sententias Gallicanorum episcoporum super propositis articulis esse exquirendas, ut canonicam quamdam, si fieri posset, rationem ipsi indigitarent, quam hic apte excogitari posse locorum intervalla vetabant, veluti nos ipsi per alias nostras litteras regi christianissimo ante significaveramus.

Nostrum interea dolorem, quo vehementer afficiebamur, non levis consolatio lenivit, dum interim major episcoporum gallicanorum pars suâ sponte pastoralis sui muneris officiis addicta, et amore veritatis incensa, constanter adversabatur ipsi constitutioni, eamque oppugnabat in iis omnibus, quæ ad Ecclesiæ regimen pertinerent. Huic autem consolationi nostræ novus quoque cumulus accessit, ubi dilectus filius noster S. R. E. cardinalis Rupefucaldius, venerabilesque fratres archiepiscopus aquensis, allique archiepiscopi, et episcopi ad numerum usque triginta, ut tot tantisque malis occurrerent, ad nos confugerunt, ac die 10 octobris litteris datis, *expositionem* miserunt *super principis constitutionis cleri*, suo cujusque nomine subscriptam, consiliumque nostrum et opem postularunt, et tutam agendi normam, in qua conquiescerent, á nobis exquisierunt, tanquam á communi magistro, et parente. Illud quoque magis magisque nostram consolationem adauxit, quod alii episcopi bene multi, primis adjuncti, prædictam expositionem amplexi fuerant, ita ut cum ab episcopis centum triginta et uno istius regni quatuor dumtaxat dissiderent, cumque tam ingenti episcoporum numero capitulorum etiam multitudo, et parochorum, sive pastorum secundi

28 de julio, 6 de setiembre, y 16 de diciembre, en que nos suplica eficazmente que aprobemos aunque solo sea provisionalmente, primero cinco, y en seguida siete artículos, que llevándose poca diferencia entre sí, venían á contener el compendio de la nueva constitucion.

Reconocimos al momento no ser posible aprobar ni tolerar tales artículos, por ser contrarios á las reglas canónicas. No queriendo con todo que los enemigos tomáran de aqui márgen para seducir á los pueblos bajo pretesto de que nos negábamos á los medios de conciliacion, y deseando seguir siempre la senda de mansedumbre, le declaramos al rey en nuestra carta del 17 de agosto, que nos enteraríamos con la mayor atencion de dichos artículos, y que convocaríamos un consejo de cardenales, quienes congregados examinarían detenidamente cada uno de ellos. Habiéndose en efecto reunido dos veces, el día 24 de setiembre y el 16 de diciembre para tratar, ya de los primeros cinco artículos, y ya de los otros siete, despues de un examen el mas serio y prolijo, han sido unánimamente de dictámen, que era menester pedir á los obispos de Francia su parecer, relativo á los artículos propuestos, con el designio de ver si ellos hallaban, caso de ser posible, algun espediente canónico, que la distancia no nos permitia proporcionar desde aqui oportunamente, como se lo significamos anteriormente á S. M. C.

En medio del profundo dolor que nos affigia, no contribuyó poco á consolarnos saber que la mayor parte de los obispos de Francia, animados del mayor celo en el desempeño de los deberes de su ministerio pastoral, é inflamados del amor á la verdad, se oponian espontáneamente á dicha constitucion, combatiéndola con valor en todo lo que era relativo al gobierno de la Iglesia. Se redobló nuestro gozo cuando vimos que nuestro amado hijo el Cardenal de la Rochefaucoult, nuestros venerables hermanos el arzobispo de Aix, otros varios arzobispados y obispos en número de treinta recurrieron á nos, con el fin de buscar remedio á tantos males, y con fecha 10 de octubre nos dirigieron la *esposicion* de sus sentimientos *sobre los principios de la constitucion civil del clero*, firmada por todos ellos, pidiendo nuestro consejo y auxilio, solicitando que como maestro y padre comun les diéramos la regla de conducta que deberian guardar. Nos han proporcionado igualmente la satisfaccion mas dulce, muchos obispos, que reunidos á los primeros han adoptado *su esposicion*; por manera, que habien-

ordinis pars major accederet, hujusmodi sane expositio, concordi animorum consensione suscepta, totius gallicanae ecclesiae doctrina haberetur, et esset.

(Se continuará.)

El presidente de la Junta directiva de la Sociedad de Socorros mutuos del Clero, con acuerdo de la misma ha dirigido el oficio siguiente á los señores obispos, gobernadores eclesiásticos Sede vacante, y á los párrocos de Madrid y otras varias poblaciones.

Instalada la Sociedad de Socorros mutuos del Clero con aprobacion de S. M. que se ha dignado mandar espedir la real auxiliatoria correspondiente, publicada ya en el *Boletin oficial Eclesiástico del arzobispado de Toledo*, y nombrada la junta directiva con arreglo al artículo 24 de sus estatutos, está acordado se pase atento oficio á todos los preladados del reino para que se dignen establecerla en sus respectivas diócesis, con el fin de que, si es posible, se unan en esta asociacion de eminentemente caridad, todos los individuos del Clero español, y reporten las utilidades que indudablemente les han de resultar del desarrollo de tan religioso pensamiento.

La Sociedad tiene la firme conviccion de que V. ha de favorecerla, procurando inclinar el ánimo de los individuos de su obispado, ó feligresía, á que se asocien y formen su junta subalterna, siendo fuera de dicha diócesis de Toledo, y que se pongan de acuerdo con esta de que soy presidente. Y para que V. adquiera el debido conocimiento del plan de la Sociedad, se toma la Junta la libertad de acompañarle un ejemplar de dichos estatutos, esperando se dignará aceptarlos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1847.

AVISO.

Con el fin de cercenar gastos de correspondencia en la Sociedad de Socorros mutuos del Clero, comunicará la Junta directiva á las subalternas por medio de este periódico, los avisos, órdenes é instrucciones que sean necesarias para el buen orden y marcha de la misma. Esto hará ademas un ahorro considerable en los gastos de oficina, y en cuantos son consiguientes. Pero para verificarlo, los presidentes de las dichas juntas subal-

do en ese reino 131 obispos, solo se cuentan cuatro disidentes, y si á una mayoría tan grande de obispos se agrega la adhesion de tantos cabildos, párrocos y pastores de segundo orden, resulta, que una esposicion adoptada con esta unanimidad debe reputarse y es en efecto la verdadera doctrina de toda la Iglesia galicana.

(Se continuará.)

ternas deben suscribirse al Boletin. Sin embargo, pueden decir á la misma lo que se les ocurra en contra.

De la sesion del Senado del 20 de febrero insertamos la interpelacion que dirigió al gobierno el señor obispo de Coria, y la contestacion del ministro de Instruccion Pública.

El Sr. obispo de CORIA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Para qué?

El Sr. obispo de CORIA: Para dirigir una interpelacion al gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Obispo de Coria tiene la palabra.

El Sr. obispo de CORIA: Una de las atribuciones del ministerio de Comercio es la instruccion pública, la enseñanza, base y fundamento de la moral. La justificacion del mismo señor ministro de Instruccion Pública me hace concebir una idea de que si ha sido feliz en el nombramiento de una comision para que se vea y examine el plan de estudios y lo que en él hay que enmendar, especialmente acerca de la censura que tienen algunos libros que se han tomado por norma para que sirvan de testo en las universidades, con mayor esmero, el señor ministro de Instruccion Pública atenderá á la moral á ver como podemos hacer que la corrupcion de costumbres se convierta en lo que debe ser, en la moral tan propia y tan peculiar de la monarquia española. Si justamente el ministerio de Hacienda para impedir el contrabando de géneros prohibidos, en todas las costas tiene agentes y tiene medios para poderlo coartar todo lo posible, mayor ha de ser el celo que haya de tener el señor ministro de Instruccion Pública para impedir la introduccion de libros prohibidos que hoy dia se hace con escándalo. Escandalo es que en la capital del reino, que en Madrid, que en las librerías públicas al lado mismo de los sagrados libros estén allí venales puestas al público y para venderse las otras mas impías.

Allí se encontrarán las obras de Pope, las de Espinosa, las de Diderot, al lado de la historia critica de Jesucristo y del origen de los cultos. ¿Y esto sucede en la capital del reino?

No hubiera levantado mi voz para hablar en esta ocasion al Senado si no fuera porque en estos correos anteriores he

sido instado por una autoridad eclesiástica, digna, para que en la primera ocasion hablase de la profusion con que se entienden los libros prohibidos. Cuando se hizo la publicacion de la Biblia inglesa, la cual no tenia ninguna nota ni adiccion, componiéndose únicamente del simple texto, contra lo prescripto por el santo concilio de Trento, todos los prelados dirigimos nuestras súplicas al gobierno, pidiendo que se pusiese una cortapisa á esto; pero hoy no solamente se publica la Biblia inglesa, sino los libros mas escandalosos. ¿Y de aquí qué nace? El mayor desórden, señores; en esto tienen su origen los duelos, que son tan frecuentes, de aquí los suicidios, de aquí la depravacion de las costumbres, de aquí la falta de moralidad.

Y cuando hablo de libros prohibidos no me limitaré á llamar la atencion del señor ministro de instruccion pública hacia los libros solamente, sino que tambien me referiré á las estampas. Señores, es necesario cerrar los ojos cuando pasamos por las calles de Madrid al ver que en ellas se venden públicamente estampas que ofenden el pudor. ¿Y qué resulta de aquí? Que el que no sabe lo que es el vicio, lo aprende, que el que estaba contenido se desenfrena; y de aquí se originan todos los males que son bien consiguientes, y que no pueden ocultarse á la penetracion de los señores senadores.

Por tanto yo suplico al señor ministro de instruccion pública que atienda como fundamento principal de la enseñanza á moralizar al pueblo, á hacer que desaparezcan las malas costumbres y que á ellas se sustituyan aquel decoro, aquel esplendor, aquella religiosidad á que antes estaba acostumbrada la España.

El Sr. Roca de Togores, ministro de INSTRUCCION PÚBLICA: No sé si mostrar gratitud ó queja al dignísimo senador que acaba de hablar: gratitud sin duda porque el gobierno dirá palabras que creo deben ser aceptas á S. S. y al Senado, queja amistosa hasta cierto punto porque me pone en el caso de hablar á mi solo ante mi respetabilísimo cuerpo como el que aquí está congregado, en el cual muy pocos me igualan en juventud y todos me esceden en celo, en amor al saber y en merecimiento. De cualquiera manera que sea, como la verdad, por poco dignos que sean los lábios que la pronuncien tienen mucho mérito, sobre todo á los oidos de personas tan respetables y probas, me atreveré á contestar al señor obispo de Coria cumplidamente. El escándalo de que S. S. se lamenta es real y verdaderamente público, y si bien atenciones de otra naturaleza han distraido al gobierno de fijar en él mas atentamente su consideracion, no ha pasado de todo punto desapercibido. El gobierno de S. M. que sabe bien como el señor obispo de Coria, ha dicho que el principio de la instruccion es la moral del pueblo, que sabe mas, que no solo es el principio de la instruccion sino la base de la existencia social, se dedicará muy cumplida y muy enérgicamente á reprimir abusos que no solo ofender el pudor, como el señor obispo de Coria ha dicho, de los que pasan por las calles de Madrid, sino que barrenando los cimientos, los principios, en que toda sociedad está constituida, pueden traer á un conflicto grave á la sociedad española.

El gobierno de S. M. tiene en los propios sentimientos

de su corazon los elementos necesarios para hacer esto; tiene en las leyes bastantes medios para llevarlo á cabo, y con unos y otros se conducirá como cumple á ministros de una reina católica, que gobierna un pais católico.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

El cura de un pueblecito del Loire volvía á su casa desde la cabeza del partido, á donde habia ido á cobrar 200 francos de su pension para su residencia, en caballo bastante bueno. Llegando á un paraje del camino que estaba muy oculto, se encontró con dos hombres que llevaban otro caballo pero malísimo; estos eran dos ladrones. Le detuvieron y obligaron á bajarse del caballo; á seguida le registran y quitan el dinero, y ademas el caballo, en el cual subieron los dos inmediatamente, dejando el suyo cortésmente al cura para que acabase su camino.

Mientras que el pastor resignado se alejaba sobre la descarnada jaca, no tardó en ser vengado por su caballo, que á alguna distancia de allí, sintiendo que la carga le pesaba demasiado, hizo por tirar y en efecto tiró á tierra á los dos que lo montaban y huyó de ellos á toda carrera. Atravesando el terreno se dirigió á casa de su amo, y viéndole la familia llegar solo, concibieron la mas terrible alarma. Al punto lo publican en el lugar y los feligreses se ponen en movimiento, pues aman mucho á su pastor. Salen todos en su busca guiados por su criado. Despues de haber caminado largo rato, lo encuentran al fin montado en su rocin: le preguntan con asombro y ansiedad, y él les cuenta su mala aventura.

El domingo siguiente en el sermón espuso el pastor el último desenlace; que fue que los ladrones al abandonarle su caballo, quitaron las alforjas para ponerlas en la silla del otro que robaban, y éste se la habia traído. En ellas habia una suma de 2,000 francos. Asi, dijo el señor cura, recobro mis 200 francos en los 2,000; quedan todavia 1,800 que son evidentemente el producto de un robo. Si nadie reclama, ni el dinero ni el caballo, todo podrá convertirse en una buena limosna para los pobres.

(Currier de Lyon.)

MADRID:

Imprenta de D. José C. de la Peña, calle de Atocha núm. 127.